



RESOLUCIÓN N° 1 0 3 4

1 4 MAY 2015

Por la cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer veintidós (22) cargos de docentes para la planta profesoral de tiempo de completo de la Universidad de Pamplona, el cual se denominará en adelante: "Convocatoria No 001 de 2015 UNIPAMPLONA."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo No 058 del 2014, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el concurso de méritos, como forma de proveer los cargos de carrera docente dentro de la planta de personal de la Universidad.
2. Que mediante el Acuerdo No 058 de 2014, modificado por el Acuerdo 088 del 7 de noviembre de 2014, se establecieron las normas generales para la provisión de cargos mediante Concurso de méritos para docentes tiempo completo y medio tiempo, en la Universidad de Pamplona.
3. Que dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, Línea Estratégica No. 4 "Modernización institucional y desarrollo del talento humano", se establece la provisión de cargos de Carrera Docente de la Universidad de Pamplona.
4. Que el artículo 30 del Acuerdo No 058 del 2014, otorgó facultades al Rector de la Universidad de Pamplona para que éste mediante resolución reglamente las convocatorias de los concursos de méritos de docentes tiempo completo y docentes de medio tiempo, que adelante la Universidad de Pamplona.
5. Que se hace necesario establecer las normas particulares que regirán la convocatoria del concurso abierto de méritos para proveer veintidós (22) cargos de Docentes para la planta profesoral de tiempo de completo de la Universidad de Pamplona.
6. Qué el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, mediante acuerdo 010 del 12 de marzo de 2015, autorizó al Rector para adelantar la convocatoria pública para la provisión de estos cargos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA- Convocar a concurso abierto de méritos para proveer veintidós (22) cargos de docentes para la planta profesoral de tiempo completo de la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se identificará como: "Convocatoria No. 001 de 2015 UNIPAMPLONA."



¡Estoy comprometido!

1 0 3 4 11

14 MAY 2015

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE- La "Convocatoria No. 001 de 2015 UNIPAMPLONA.", estará bajo la directa responsabilidad de la Universidad de Pamplona, que en virtud de sus competencias legales podrá suscribir contratos o convenios para adelantar las diferentes etapas del proceso de selección.

ARTÍCULO 3º. ESTRUCTURA DEL PROCESO- La "Convocatoria No 001 de 2015 UNIPAMPLONA." que adelantará la Universidad de Pamplona, para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:

I. ETAPA PREVIA:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripción y presentación digital de documentos.
3. Presentación prueba de inglés, en caso de no acreditarse
4. Verificación de requisitos mínimos.
5. Prueba Psicotécnica.

II. EVALUATIVA:

6. Prueba de análisis de antecedentes (valoración hoja de vida)
7. Prueba de competencias profesionales y comunicativas
 - a. Pruebas escrita (prueba de conocimientos)
 - b. Prueba oral (habilidades pedagógicas- sesión docente)
 - c. Propuesta de investigación. (sustentación de la propuesta de investigación)
 - d. Propuesta de interacción social, (sustentación de la propuesta de interacción social)

III. ETAPA LISTA DE ELEGIBLES Y NOMBRAMIENTOS:

8. Conformación de lista de elegibles.
9. Nombramientos.
10. Período de prueba.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO- Las diferentes etapas del Concurso estarán sujetas a los siguientes principios: Mérito, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección y publicidad.

ARTÍCULO 5º. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MERITOS- La "Convocatoria No, 001 de 2015 UNIPAMPLONA.", se registrá, de manera especial, por lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política, por la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios, y especialmente el Acuerdo No 058 de 2014, modificado por el Acuerdo 088 del 7 de noviembre de 2014, "*por el cual se establecen las normas generales para la provisión de cargos mediante los concursos de méritos para Docentes Tiempo Completo y Medio Tiempo para la Universidad de Pamplona*" y el Acuerdo No. 010 del 12 de marzo de 2015, "*Por el cual se autoriza al señor Rector para adelantar convocatoria pública para la provisión de cargos en la Universidad*", por la presente Resolución, el Manual de Funciones de la Universidad de Pamplona, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 6º. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE- El aspirante debe cubrir todos los costos que le genere el participar en las diferentes etapas del presente Concurso.





¡Estoy comprometido!

14 MAY 2015

1034

ARTÍCULO 7°. CAUSALES DE EXCLUSION DEL CONCURSO- Son causales de exclusión del concurso las siguientes:

1. No entregar en las fechas consignadas en el cronograma establecido dentro de esta resolución, los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos, para la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes y los demás requeridos en las diferentes etapas del presente concurso.
2. Entregar los documentos requeridos en las diferentes etapas del presente concurso de manera incompleta, extemporánea o ilegible.
3. Aportar documentos falsos o adulterados.
4. Inscribirse para más de un perfil en la presnete convocatoria.
5. Ser inadmitido en cualquiera de las etapas del presente concurso.
6. No superar las pruebas del concurso.
7. No presentarse a las pruebas a las que haya sido citado por la Universidad de Pamplona.
8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el presente concurso.
9. Realizar acciones para cometer fraude durante el presente concurso.
10. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
11. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ser nombrado en el empleo.
12. Violar las disposiciones contenidas en la presente resolución, relacionadas con la aplicación de las diferentes pruebas del proceso.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia.

CAPÍTULO II

DOCENTES TIEMPO COMPLETO A VINCULAR

ARTÍCULO 8°. DOCENTES A VINCULAR- La Universidad de Pamplona estableció los siguientes perfiles de los cargos a ofertar mediante la "Convocatoria No 001 de 2015 UNIPAMPLONA.":

PERFILES CONVOCATORIA DOCENTE 2015

1. FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES

FACULTAD	PROGRAMAS	DOCENTES	PERFILES
Artes y Humanidades	Derecho	3	PERFIL 1-2015 - Abogado Con: Maestría o Doctorado en Derecho Constitucional. - Área de desempeño Derecho Público. - Experiencia Investigativa en el área de desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Profesional de 2 años. - Experiencia Docente 2 años.



YB



¡Estoy comprometido!

14 MAY 2015

1034

			<p>PERFIL 2-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abogado <p>Con: Maestría o Doctorado en Derecho Privado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de desempeño Derecho Privado - Experiencia Investigativa en el área de Desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (Publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Profesional de 2 años. - Experiencia Docente dos 2 años
			<p>PERFIL 3-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abogado <p>Con: Maestría o Doctorado en Derecho Laboral y Seguridad Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de desempeño Derecho Laboral - Experiencia Investigativa en el área de Desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (Publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Profesional de 2 años. - Experiencia Docente 2 años
	Comunicación Social - Campus Villa del Rosario	1	<p>PERFIL 4-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicador Social <p>Con : Maestría o Doctorado en Comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de desempeño Teoría, Investigación. - Experiencia Investigativa en el área de Desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (Publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Profesional de dos (2) años. - Experiencia Docente dos (2) años.

2. FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

FACULTAD	PROGRAMAS	DOCENTES	PERFILES
Ciencias Básicas	Matemáticas	1	<p>PERFIL 5-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemático o Licenciado en Matemáticas o áreas afines <p>Con: Doctorado en Matemática Aplicada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de desempeño. cátedras de servicio que oferta del Departamento de Matemáticas. - Experiencia investigativa en el área de desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (Publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Profesional No Aplica. - Experiencia Docente Mínima de 1 año de tiempo completo o su equivalente en tiempo completo.
	Química	1	<p>PERFIL 6-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Químico o Licenciado en Química – Biología <p>Con : Doctorado en Química O Nanotecnología.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de desempeño. Química Orgánica en pregrado y posgrado en Química, electivas y cátedras de servicio del Área. - Experiencia Investigativa en el área de Desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (Publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia profesional mínima de 1 año. <p>Experiencia Docente mínima de 1 año de tiempo completo o su equivalente en tiempo completo.</p>
	Biología	1	<p>PERFIL 7-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biólogo o Licenciado en Biología – Química o áreas afines <p>Con: Doctorado en Biología Molecular y Biotecnología.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de desempeño. Bioinformática, Biología Molecular, Biotecnología e Ingeniería Genética. - Experiencia investigativa en el área de desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (Publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Docente Mínima de 1 año de tiempo completo o su equivalente en tiempo completo.



JP



¡Estoy comprometido!

14 MAY 2015

1034

3. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

FACULTAD	PROGRAMAS	DOCENTES	PERFILES
Ciencias Económicas y Empresariales	Contaduría Pública	2	PERFIL 8-2015 - Contador Público Con: Maestría o Doctorado en Ciencias Contables. - Área de Desempeño. Asignaturas Contabilidad I, II, III, IV, V e Introducción a la Contaduría. - Experiencia Docente 2 años.
			PERFIL 9-2015 - Contador Público Con: Maestría o Doctorado en Finanzas. - Área de Desempeño. Asignaturas Técnicas Financieras, Análisis Financiero I y II y Finanzas Internacionales. - Experiencia Docente 2 años.

4. FACULTAD DE EDUCACIÓN

FACULTAD	PROGRAMAS	DOCENTES	PERFILES
Educación	Licenciatura en Pedagogía Infantil	2	PERFIL 10-2015 - Licenciado en: Educación, Pedagogía o Psicopedagogía o Educación Especial Con: Maestría o Doctorado en Educación o Maestría o Doctorado en Didáctica o Maestría o Doctorado en Pedagogía o Maestría o Doctorado en Práctica Pedagógica o Maestría o Doctorado en Docencia Universitaria. - Área de Desempeño. Preescolar, Básica Primaria y Universitaria. - Experiencia Investigativa en Educación.
			PERFIL 11-2015 - Licenciado en: Educación: Preescolar o Pedagogía Infantil o Educación Infantil Con: Maestría o Doctorado en Educación o Maestría o Doctorado en Educación Infantil o Maestría o Doctorado en Evaluación - Área de Desempeño. Preescolar, Básica Primaria y Universitaria. - Experiencia Investigativa en Educación.
	Licenciatura Lengua Castellana y Comunicación	1	PERFIL 12-2015 - Licenciado en: Lingüística o Lengua Castellana o Filología Con: Maestría o Doctorado en Semiótica o Maestría o Doctorado en Lingüística o Maestría o Doctorado en Literatura.
	Licenciatura en Lenguas Extranjeras Inglés - Francés	1	PERFIL 13-2015 - Licenciado en Lenguas Extranjeras o afines Con: Maestría o Doctorado en Didácticas de las Lenguas extranjera o Maestría o Doctorado en Lingüística Aplicada o Maestría o Doctorado en Afines a las áreas de Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras. Certificar Nivel C1 de Proficiencia en Inglés (TOEFL/CAE Vigente) Preferiblemente C2. - Área de Desempeño. Enseñanza del inglés. - Experiencia en Investigación. En Educación o en el área de Lenguas Extranjeras - Experiencia Docente 2 años.
	Ciencias Sociales	1	PERFIL 14-2015 - Licenciado en Ciencias Sociales Con: Maestría o Doctorado en Geografía. - Experiencia Docente 2 años

5. FACULTAD DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

FACULTAD	PROGRAMAS	DOCENTES	PERFILES
Ingenierías y Arquitectura	Ingeniería Industrial	2	PERFIL 15-2015 - Ingeniero Industrial Con: Maestría o Doctorado en Ingeniería Industrial o Maestría o Doctorado en áreas afines. - Área de Desempeño. Producción e Investigación Operativa. - Experiencia Investigativa en el área de Desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (Publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la



J13



¡Estoy comprometido!

14 MAY 2015

1034

			<p>naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia Profesional de 2 años. - Experiencia Docente 5 años <p>PERFIL 16-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Industrial <p>Con: Maestría o Doctorado en Ingeniería Industrial o Maestría o Doctorado en áreas afines.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de Desempeño. Calidad - Experiencia Investigativa en el área de Desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (Publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Profesional de 2 años. - Experiencia Docente 5 años
	Ingeniería Química	1	<p>PERFIL 17-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Químico <p>Con: Magister en Ingeniería Química O Doctor en Ingeniería Química.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de Desempeño. Termodinámica Química, Equilibrio de Fases y Operaciones de Transferencia de Masa (o áreas afines). - Experiencia Investigativa en el área de Desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (Publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Profesional de 4 años. - Experiencia Docente 3 años
	Ingeniería Civil	1	<p>PERFIL 18-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Civil <p>Con: Maestría o Doctorado en Estructuras.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de Desempeño. Ingeniería Estructural, Estructuras I, II y III, Resistencia de Materiales, Mecánica Analítica, Diseño de Estructuras Metálicas. - Experiencia Investigativa en el área de Desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (Publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Profesional de 2 años. - Experiencia Docente 2 años.
	Diseño Industrial	1	<p>PERFIL 19-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseñador Industrial <p>Con: Maestría o Doctorado en Diseño O Maestría o Doctorado en Investigación O Maestría o Doctorado en Innovación O Maestría o Doctorado en Teoría del Diseño O Maestría o Doctorado en Historia O Maestría o Doctorado en Estética O Maestría o Doctorado en Semiótica O Maestría o Doctorado en Materiales O Maestría o Doctorado en Procesos Productivos O Maestría o Doctorado en Ecodiseño O Maestría o Doctorado en Diseño Concurrente O Maestría o Doctorado en Mercadeo O Maestría o Doctorado en Gestión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de Desempeño. Componente Proyectual Investigativo, Componente de Historia y Teoría, Componente de Electiva Profesional, Componente Tecnológico. - Experiencia Investigativa en el área de Desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Profesional de 1 año. - Experiencia Docente 2 años
	Arquitectura	1	<p>PERFIL 20-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto o Ingeniero Civil. <p>Con: Maestría o Doctorado en Construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de Desempeño. Tecnología y/o construcción – estructuras – Diseño Arquitectónico. - Experiencia Investigativa en el área de Desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Profesional 5 años. - Experiencia en Docencia 5 años.



10



¡Estoy comprometido!

1 0 3 4

11 4 MAY 2015

6. FACULTAD DE SALUD

FACULTAD	PROGRAMAS	DOCENTES	PERFILES
Salud	Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	1	PERFIL 21-2015 - Licenciado en: Educación Física. Educación Física, Recreación y Deportes. Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes. Con: Maestría en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. O Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. O Doctorado en Cultura Física. O Doctorado en Nuevas Perspectivas de la Investigación de la Actividad Física y el Deporte. O Doctorado en Educación. - Experiencia Investigativa en el área de Desempeño la cual será verificable mediante productos de investigación (publicaciones, Patentes, Ponencias, Exposiciones, Composiciones, según la naturaleza de la disciplina) en los últimos 7 años. - Experiencia Docente 5 años.
	Psicología	1	PERFIL 22-2015 - Psicólogo. Con: Doctorado o Maestría en Psicología Social y Comunitaria. - Área de Desempeño. Psicología Básica General y Psicología Social. - Experiencia Investigativa en áreas de la Psicología. - Experiencia Profesional 2 años. - Experiencia en Docencia 3 años.

PARÁGRAFO 1º. Bajo su exclusiva responsabilidad el aspirante deberá consultar los perfiles, a través de la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015 y los medios que se dispongan para tal fin, para efecto de verificación de los conceptos de experiencia se tendrá en cuenta lo definido en el parágrafo segundo del artículo 32 de esta resolución.

PARÁGRAFO 2º. La “Convocatoria No 001 de 2015 UNIPAMPLONA.” podrá estar sujeta a modificaciones o adiciones hasta el día anterior al inicio de las inscripciones.

**CAPÍTULO III
INHABILIDADES**

ARTÍCULO 9º. INHABILIDADES- Constituyen inhabilidades para desempeñar cargos en la Universidad de Pamplona, además de las establecidas en la Constitución y en la ley las siguientes:

1. Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, dentro de los diez (10) años anteriores a la publicación de la presente Resolución, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.
2. Hallarse en interdicción judicial, inhabilitado por una sanción judicial, administrativa, disciplinaria o penal, suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta.
3. Hallarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la Constitución y la ley.





¡Estoy comprometido!

1 0 3 4

1 4 MAY 2015

CAPÍTULO IV

DIVULGACIÓN DEL CONCURSO E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10°. DIVULGACIÓN- La "Convocatoria No. 001 de 2015, UNIPAMPLONA." se fijará y publicará a partir del 17 de mayo 2015, en la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015.

PARÁGRAFO. También se realizará la divulgación de la Convocatoria a través de un medio de comunicación escrito de circulación nacional, a través de mínimo un (1) aviso.

ARTÍCULO 11°. MODIFICACIÓN DEL CONCURSO- La convocatoria es norma reguladora de este concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes.

Antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Universidad de Pamplona, lo cual será divulgado por la entidad a través de los medios inicialmente utilizados para la divulgación de la misma.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas en el concurso.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgará a través de la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

ARTÍCULO 12°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN- El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las condiciones y reglas de la "Convocatoria No 001 de 2015 UNIPAMPLONA.", son las establecidas en la presente Resolución.
2. El aspirante bajo su responsabilidad debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente resolución según el perfil para el cual se va a inscribir y con el cual participa en la "Convocatoria No 001 de 2015 UNIPAMPLONA."
3. A partir de la inscripción el aspirante queda sujeto a las reglas o normas que rigen el proceso de selección de la "Convocatoria No 001 de 2015 UNIPAMPLONA."
4. El aspirante **NO DEBE** inscribirse si no cumple con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la ley para el desempeño del perfil, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
5. El aspirante deberá presentarse personalmente en la ciudad de Pamplona Norte de Santander a cada una de las pruebas a las que sea citado en el lugar, fecha y hora indicada.
6. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la página web www.unipamplona.edu.co en el link: www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015
7. La inscripción en el concurso no significa que se hayan superado las diferentes etapas en el proceso de selección.



JH



¡Estoy comprometido!

1 0 3 4

1 4 MAY 2015

8. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en la presente resolución.
9. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en la Convocatoria No 001 de 2015 UNIPAMPLONA y en las normas que rigen el referido concurso.
10. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información, notificación y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web www.unipamplona.edu.co en www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015.

PARÁGAFO: INSTRUCTIVO VIRTUAL DE INSCRIPCIÓN. Previo al inicio de la fase de inscripción, la Universidad publicará en su página web un instructivo virtual que contenga las reglas y procedimiento de esta actividad y del cargue de documentos electrónicos que el aspirante debe presentar para el desarrollo de este concurso. Antes de iniciar este proceso, el aspirante debe revisar dicho instructivo.

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN- El aspirante debe realizar el procedimiento para inscribirse en el presente proceso de selección y es responsable de cumplir a cabalidad los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015.
2. Leer cuidadosamente el reglamento de inscripción que aparece en la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015 el cual debe “*aceptar*” bajo su responsabilidad y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para continuar con el registro.
3. El aspirante solo podrá inscribirse para un perfil. En el evento de que llegare a inscribirse en más de un perfil, será excluido del proceso.
4. Diligenciar cuidadosamente el formulario de inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez aceptada.
5. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a la exclusión del proceso, sin perjuicio de las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar.
6. Al finalizar el proceso de inscripción, deberá guardar e imprimir la constancia e inscripción.
7. Verificar en el módulo de consulta, su inscripción.
8. **Publicación de la lista de inscritos.** La lista de aspirantes inscritos podrá ser consultada a través de la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015.

ARTÍCULO 14°. CRONOGRAMA- Para la Convocatoria, se deben tener en cuenta las siguientes fechas:





¡Estoy comprometido!

1 0 3 4 1

1 4 MAY 2015

Nº	CONCEPTO	INICIA	FINALIZA
FASE DE INSCRIPCIÓN Y ALISTAMIENTO			
1	Publicación Convocatoria		
2	Inscripción y cargue de documentos	17-may-2015	30-jun-2015
3	Publicación lista definitiva de inscritos	1-jul-2015	1-jul-2015
4	Prueba de Suficiencia en Segunda Lengua del idioma inglés	9-jul-2015	9-jul-2015
5	Publicación de Resultados Prueba de Suficiencia en Segunda Lengua del idioma inglés	13-jul-2015	13-jul-2015
FASE DE REVISIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS			
4	Verificación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos	14-jul-2015	25-jul-2015
5	Publicación Primera Lista: de Admitidos y no admitidos - verificación de cumplimiento de requisitos mínimos	27-jul-2015	29-jul-2015
6	Interposición de reclamaciones primera lista de admitidos y no admitidos	30-jul-2015	31-jul-2015
7	Respuesta a reclamaciones de la primera lista de admitidos e inadmitidos	3-ago-2015	18-ago-2015
8	Publicación de Respuestas a reclamaciones de la Primera lista de admitidos y no admitidos	19-ago-2015	19-ago-2015
9	Publicación de la Segunda Lista: Resultados verificación de cumplimiento de requisitos mínimos	20-ago-2015	22-ago-2015
10	Citación a pruebas psicotécnicas	23-Ago-2015	23-ago-2015
11	Presentación prueba Psicotécnica.	9-sep-2015	9-sep-2015
12	Publicación Resultados Prueba Psicotécnica	14-sep-2015	14-sep-2015
13	Publicación de la Lista definitiva de aspirantes admitidos para continuar en el concurso	15-sep-2015	17-sep-2015
FASE DE PRUEBAS			
14	Prueba de valoración de análisis de antecedentes	19-sep-2015	28-sep-2015
15	Publicación de la citación para presentación de Pruebas: Prueba escrita, prueba Oral (De Habilidades pedagógicas - sesión docente) sustentación de las propuestas de investigación e interacción social.	29-sep-2015	29-sep-2015
16	Periodo de presentación de Pruebas: prueba escrita, prueba Oral (de habilidades pedagógicas - sesión docente) entrega y sustentación de las propuestas de investigación e interacción social.	30-sep-2015	13-oct-2015
17	Publicación de los Resultados de las Pruebas: Prueba escrita prueba oral (de habilidades pedagógicas - sesión docente) sustentación de las propuestas de investigación e interacción social.	14-oct-2015	17-oct-2015
18	Interposición de reclamaciones sobre los resultados de valoración de análisis de antecedentes, prueba escrita y sesión docente.	19-oct-2015	20-oct-2015
19	Respuesta a los recursos interpuestos sobre las pruebas de valoración de análisis de antecedentes, prueba escrita y sesión docente	21-oct-2015	4-nov-2015
20	Resultado definitivo y consolidado de cada una de las pruebas.	05-nov-2015	09-nov-2015
FASE DE CIERRE			
21	Publicación Lista de Elegibles	10-nov-2015	12-nov-2015
22	Solicitud exclusión lista de elegibles	13-nov-2015	18-nov-2015
23	Modificación Lista de Elegibles	19-nov-2015	20-nov-2015
24	Firmeza de la lista de Elegibles (Lista de Elegibles definitiva)	23-nov-2015	23-nov-2015
25	Nombramientos y Posesiones	Durante los cinco (5) días anteriores al inicio del semestre académico siguiente a la expedición del acto administrativo	Durante los cinco (5) días anteriores al inicio del semestre académico siguiente a la expedición del acto administrativo
26	Año de prueba	Se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo 130 de 2002	



110



1 0 3 4 1

1 4 MAY 2015

CAPÍTULO V COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 15°. COMISIÓN EVALUADORA- En cada facultad se conformará una Comisión Evaluadora, integrada por:

1. El Decano de la Facultad.
2. Un Director de Programa de planta de la Facultad, designado por el Consejo de Facultad.
3. Un docente de carrera, designado por el Consejo de Facultad.

La Comisión Evaluadora, propondrá al Comité de Concurso un listado de por lo menos cuatro (4) pares académicos por perfil, entre los cuales se designarán los jurados de conformidad con lo contemplado en el artículo 15 del acuerdo No. 058 de 2014, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No 088 de 2014.

PARÁGRAFO 1°. En el caso de no existir un director de programa en carrera docente en la facultad, el Consejo de Facultad designará un docente tiempo completo de carrera docente adscrito a la correspondiente facultad.

PARÁGRAFO 2°. Los miembros de la Comisión Evaluadora estarán sujetos al régimen de inhabilidades de conformidad a la Constitución Nacional y la ley.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA- Son funciones de la comisión evaluadora:

1. Evaluación de las hojas de vida en la prueba de valoración de análisis de antecedentes.
2. Supervisar la labor de los jurados o PARES en la etapa de aplicación de las pruebas de competencias profesionales y comunicativas.
3. Remitir los resultados de todas las pruebas al comité de concurso a más tardar al día siguiente de la presentación de cada una de ellas.
4. Elaborar un informe en el cual se consignarán los puntajes en estricto orden descendente y remitirlo al Comité del Concurso, a más tardar al día siguiente de la presentación de cada una de ellas.

CAPÍTULO VI

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 17°. REQUISITOS MÍNIMOS- En el proceso de selección se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del aspirante para el perfil en el cual se inscribió, este proceso será realizado por el Comité del Concurso conformado según lo establecido en el Acuerdo No. 058 de 2014 expedido por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 1°. La verificación del cumplimiento de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal para continuar en la convocatoria y un trámite previo a la aplicación de las pruebas establecidas en la misma.

PARÁGRAFO 2°. El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el perfil al cual se inscribió, será **ADMITIDO** para continuar en el proceso de selección. Así mismo, el aspirante que no cumpla con todos los





¡Estoy comprometido!

1 0 3 4 11

14 MAY 2015

requisitos mínimos establecidos para el perfil al cual se inscribió, será **NO ADMITIDO** y no podrá continuar en el proceso del concurso.

PARÁGRAFO 3º. Se precisa que las inhabilidades e incompatibilidades del aspirante, estarán sujetas a revisión, al momento previo de la posesión y podrá ocasionar la exclusión de la lista de elegibles, de verificarse la incursión en alguna de ellas.

ARTÍCULO 18º. REGISTRO DE DOCUMENTOS- Los aspirantes inscritos en la Convocatoria deberán adjuntar los documentos en los términos fijados en página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015. Serán válidos para el proceso, únicamente los documentos que se adjunten a través del aplicativo que disponga la Universidad de Pamplona para el efecto, siendo esta una obligación exclusiva a cargo del aspirante.

PARÁGRAFO 1º. Los documentos deberán adjuntarse organizados en la forma en que precise el aplicativo y conforme a las instrucciones que emita la Universidad de Pamplona el día de la inscripción únicamente. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a los que disponga la Universidad de Pamplona en cualquiera de las etapas del Concurso, no serán objeto de análisis.

PARÁGRAFO 2º. Quien adjunte documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. Los documentos cargados al aplicativo no deben aparecer repetidos, enmendados, con tachaduras o ilegibles, toda vez que no se tendrán en cuenta para su valoración.

PARÁGRAFO 3º. La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo, dentro de los plazos fijados, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar participando en la presente convocatoria y, por ende, quedará excluido de la misma, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

ARTÍCULO 19º. REQUISITOS DOCUMENTOS GENERALES- Además de los requisitos exigidos en cada perfil los aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad por ambas caras.
2. Tarjeta Profesional en los casos que sea requerida por la Ley para las profesiones que se encuentren reguladas.
3. Título de Pregrado

ARTÍCULO 20º. CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA- Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 32 de la presente resolución, no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el perfil, ni para la prueba de valoración de antecedentes.

PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones de experiencia solo se tendrán en cuenta a partir de la fecha de grado del título profesional y para las profesiones que de acuerdo con su normativa se establezca que sea desde la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional, será a partir de la expedición de dicho documento.

ARTÍCULO 21º. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS- La Universidad con base en la documentación aportada por el aspirante, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el perfil que haya



15



¡Estoy comprometido!

1 0 3 4

1 4 MAY 2015

seleccionado, conforme con lo exigido y señalado en la Convocatoria No. 001 de 2015 UNIPAMPLONA, de no cumplirlos, será excluido del proceso.

PARÁGRAFO. La acreditación de comprensión de una segunda lengua, es un requisito obligatorio y **EXCLUYENTE**, para comprobar la aptitud de los aspirantes en un segundo idioma, en consecuencia se deberá aportar certificado de un nivel mínimo B1, según el marco de referencia europeo o sus equivalentes en otros idiomas, el cual deberá ser adjuntado en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona. Quien no aporte el certificado de suficiencia en una segunda lengua, deberá someterse a una prueba en el idioma inglés que establecerá la Universidad de Pamplona en la fecha que se determine en el cronograma de la convocatoria, debiendo obtener una calificación igual o superior a 3.5 en la escala de 0 a 5. Esta prueba podrá ser aplicada directamente por la Universidad o por quien esta disponga. Los aspirantes que cuenten con el certificado de acreditación de una segunda lengua lo deberán aportar al momento de cargar los documentos en el aplicativo dispuesto por la Universidad para tal fin.

ARTÍCULO 22°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS- La Universidad de Pamplona publicará los resultados a través de página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015, en la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO 23°. RECLAMACIONES- Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos ante la Universidad de Pamplona, deberán radicarse en el aplicativo dispuesto en la página Web de la Universidad para tal efecto, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos, en las fechas estipuladas por el artículo 14 de la presente resolución; en donde igualmente se establecen las fechas en las cuales serán resueltas las reclamaciones.

En la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015, se publicará la denominada segunda lista de admitidos y no admitidos posterior a la respuesta de las reclamaciones. Contra la decisión que establece la segunda lista de admitidos y no admitidos, no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 24°. PRUEBA PSICOTÉCNICA- Únicamente quien resultare admitido en la segunda lista de admitidos y no admitidos, le será aplicada la prueba psicotécnica, la cual tiene carácter **EXCLUYENTE** para quienes no la superen.

La prueba psicotécnica se aplicará presencialmente en la Ciudadela Universitaria de la Universidad de Pamplona ubicada en el kilómetro 1 vía Pamplona - Bucaramanga, en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, en el lugar, fecha y hora indicados.

PARÁGRAFO. Una vez aplicada la prueba psicotécnica, se publicará una tercera lista denominada: "Lista definitiva de admitidos y no admitidos" en página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.



JB



¡Estoy comprometido!

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

1 0 3 4

1 4 MAY 2015

CAPÍTULO VII CITACIÓN A PRUEBAS, RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RESERVAS

ARTÍCULO 25°. CITACIÓN A PRUEBAS- El aspirante para conocer el lugar y fecha de presentación de cada una de las pruebas, deberá acceder y consultar en la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015.

ARTÍCULO 26°. CIUDAD DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS CLASIFICATORIAS- Las pruebas clasificatorias se aplicarán presencialmente en la Ciudadela Universitaria de la Universidad de Pamplona ubicada en el kilómetro 1 vía Pamplona - Bucaramanga, en el municipio de Pamplona, Norte de Santander, en el lugar y hora que señale previamente la Universidad de Pamplona a través de la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015.

ARTÍCULO 27°. RESULTADOS- Los resultados de cada una de las pruebas se publicarán a través de la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015, en las fechas estipuladas en el Artículo 14 de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Los resultados de las pruebas se presentarán hasta con dos decimales y sin aproximaciones.

ARTÍCULO 28°. RESERVA DE LAS PRUEBAS- Las pruebas realizadas durante el proceso de la Convocatoria son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

ARTÍCULO 29°. RECLAMACIONES- Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, se presentarán ante la Universidad de Pamplona mediante el aplicativo desarrollado para la convocatoria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de conformar la lista de elegibles. No habrá segundo calificador.

La decisión que resuelve la reclamación se comunicará a través de la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

CAPÍTULO VIII ETAPA EVALUATIVA

ARTÍCULO 30°. ETAPA EVALUATIVA- Los aspirantes que sean admitidos en la lista denominada: "Lista definitiva de admitidos y no admitidos", podrán avanzar en el proceso de la "Convocatoria No. 001 de 2015 Unipamplona". Esta etapa está conformada por: prueba de análisis de antecedentes (valoración hoja de vida), prueba de competencias profesionales y comunicativas (prueba escrita de conocimientos), prueba oral (habilidades pedagógicas - sesión docente), propuesta de investigación (sustentación de la propuesta) y propuesta de interacción social (sustentación de la propuesta).

ARTÍCULO 31°. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS- Las pruebas realizadas durante el proceso de selección de la "Convocatoria No. 001 de 2015 UNIPAMPLONA", tendrán la valoración que registra la siguiente tabla:





¡Estoy comprometido!

1034

14 MAY 2015

ASPECTO A EVALUAR	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	PUNTAJE MÁXIMO POR PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES Y PRUEBAS CLASIFICATORIAS	PUNTAJE TOTAL				
PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES								
1. EDUCACIÓN								
1.1. Educación Formal								
• Doctorado	15	25	30	40				
• Maestría	10							
1.2. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.								
• De 24 a 50 horas	0.5	5			30	40		
• De 51 a 100 horas	1.0							
• De 101 a 150 horas	1.5							
• De 151 a 200 horas	2.0							
• De 201 a 250 horas	2.5							
• De 251 a 300 horas	3.0							
• De 301 a 350 horas	3.5							
• De 351 a 400 horas	4.0							
• De 401 a 450 horas	4.5							
De 451 en adelante	5.0							
2. EXPERIENCIA								
2.1. Docente Universitaria (adicional a la exigida a los requisitos mínimos).								
• 1 año	1	4	10	40				
• 2 años	2							
• 3 años	3							
• 4 años o más	4							
2.2. Profesional. (adicional a la exigida a los requisitos mínimos).								
• 1 año	1	3			10	40		
• 2 años	2							
• 3 años o más.	3							
2.3. Investigativa.								
• Artículos en revistas Tipo C	0.8	3					10	40
• Artículos en revistas Tipo B	2.0							
• Artículos en revistas Tipo A, A2 y A1	2.5							
• Libros en área del perfil	2.5							
• Capítulos de libros en área del perfil	1.0							
• Patentes	3							
• Ponencias	0.5							
• Registro de Software	1.0							
PRUEBAS CLASIFICATORIAS								
1. PRUEBA ESCRITA	-		30	60	60			
2. PRUEBA ORAL (HABILIDADES PEDAGÓGICAS)	-	15						
3. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN	-	10						
4. PROPUESTA DE INTERACCIÓN SOCIAL	-	5						
TOTAL		60		100				

ARTÍCULO 32°. PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES- Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, docente, investigativa y profesional relacionada con el perfil para el que se concursa, la cual se aplicará a los aspirantes que hayan sido admitidos en la etapa anterior siendo esta una prueba clasificatoria.

La prueba de análisis de antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación académica y la experiencia adicional a la mínima exigida, acreditada por el aspirante para el perfil seleccionado.

El valor de esta prueba será del cuarenta por ciento (40%) del puntaje total de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1°. EQUIVALENCIAS. En ningún caso se tendrán en cuenta equivalencias.



10



¡Estoy comprometido!

1 0 3 4

14 MAY 2015

PARÁGRAFO 2º. FACTORES DE MÉRITO PARA LA PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES. La puntuación de los factores que componen la prueba de análisis de antecedentes se realizará sobre la documentación que haga referencia a la educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y la experiencia.

1. **Educación Formal:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o certificados de títulos, otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En la Educación formal se tendrán en cuenta los estudios correspondientes del nivel superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional; a nivel de posgrado los estudios correspondientes a maestría y doctorado.

Se aceptarán los títulos obtenidos en el exterior sin perjuicio de la acreditación de convalidación, que deberá efectuarse a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión; si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 del 6 junio de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Los diplomas, certificados del título y actas de grado de Educación Formal para ser validadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre de la Institución Educativa o Razón Social.
- b. Aprobación del ICFES, Ministerio de Educación o autoridad competente.
- c. Número de cédula o documento de identidad, apellidos y nombres a quien se le otorga.
- d. Clase de estudios aprobados (universitario, maestría, doctorado).
- e. Título obtenido.
- f. Fecha de grado o de terminación y aprobación del respectivo estudio.
- g. Ciudad y fecha de expedición del diploma, certificado de título o acta de grado.
- h. Firma de quien lo expide.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo diploma o acta de grado.

2. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Es aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.

La Educación para el trabajo y el desarrollo humano se acreditará a través de certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros (a excepción de los cursos de inducción, los cursos de ingreso y promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad), otorgados al aspirante por instituciones de educación para el trabajo



113



¡Estoy comprometido!

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

14 MAY 2015

1034

y el desarrollo humano o instituciones de educación superior, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación.

Los certificados para ser validados deberán contener, como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre de la Institución Educativa, Razón Social o autoridad competente.
- b. Apellidos y nombres a quien se le otorga.
- c. Diplomado, curso, seminario, congreso, simposio o similares.
- d. Intensidad horaria.
- e. Fecha y lugar de realización.
- f. Firma de quien lo expide

La intensidad horaria de los cursos se indicará en horas, cuando se exprese en días deberá indicarse el número total de horas, de lo contrario no podrán ser evaluados; así mismo, tampoco serán validados aquellos certificados que NO tengan una duración mínima de veinticuatro (24) horas.

Para efectos de la valoración sólo se tendrá en cuenta la acreditada durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de iniciación de inscripciones en la convocatoria.

En la prueba de valoración de antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con el perfil al cual se inscribió.

3. **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un perfil, profesión, arte u oficio.

La experiencia adicional, se contará hasta el día anterior inclusive a la apertura de inscripciones, en el proceso de selección, para todos los aspirantes, cuando aplique.

Para efectos de la presente resolución, la experiencia se clasifica en: experiencia profesional, experiencia docente y producción intelectual.

- a) **Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
- b) **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento obtenidas en instituciones educativas debidamente reconocidas. En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.
- c) **Experiencia investigativa.** Se evaluará a partir de la producción de conocimientos: artículos, libros, capítulos de libros, ponencias y patentes





¡Estoy comprometido!

17 4 MAY 2015

1 0 3 4 _ 1

4. Certificación de la Experiencia:

- **Experiencia docente:** La experiencia docente, se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la entidad, empresa, o de la persona natural o jurídica a quien haya prestado sus servicios.
- b. Tiempo de servicio, fechas detalladas de ingreso y de retiro de la entidad.
- c. Tipo de vinculación.
- d. Jornada laboral.
- e. Descripción de los cargos o perfiles desempeñados.
- f. Descripción de las funciones desempeñadas y,
- g. Firma autorizada de quien expide la certificación.

Para el caso de certificaciones de docencia de hora cátedra, las certificaciones deberán indicar la intensidad horaria (Horas/semana) impartidas.

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, el aspirante deberá allegar constancia expedida por la persona o personas naturales o jurídicas ante quienes haya prestado sus servicios docente. Dicha certificación deberá estar firmada por las personas autorizadas y contener los requisitos exigidos en el inciso anterior.

Cuando los aspirantes presenten distintas certificaciones laborales acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Para efectos de la valoración de la experiencia sólo se tendrá en cuenta la acreditada hasta el día anterior al inicio del proceso de inscripciones a la convocatoria.

La puntuación del factor de experiencia adicional a la requerida en cada perfil al cual participa el aspirante, así como la producción académica e investigativa será evaluada con un máximo de diez (10) puntos, según lo establecido en el artículo 31 de la presente resolución.

- Experiencia investigativa:

- **Artículos de revistas indexadas impresas:** Se acredita mediante copia del o los artículos, adjuntando carátula y bandera de la revista donde se registre: nombre de la revista, ISSN, año, fecha de publicación y volumen.
- **Artículos de revistas indexadas electrónicas:** Se acredita mediante copia del o los artículos, adjuntando código DOI, carátula y bandera de la revista donde se registre: nombre de la revista, ISSN, año, fecha de publicación y volumen.
- **Libros y capítulos de libro:** Certificado de la editorial en donde conste ISBN asignado, ciudad, país, año de publicación y volumen. En caso de tratarse de libros electrónicos, estos deben contar con el código DOI.
- **Patentes:** Nombre de producto o tecnología patentada y código único de patente.



JPB



¡Estoy comprometido!

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

14 MAY 2015

1034

- **Ponencias:** Certificado de la participación en la ponencia que contenga: Nombre y tipo de evento, nombre del ponente, nombre de la ponencia, taller o trabajo expuesto, ciudad, país, fecha y firma de los organizadores.
- **Software:** Acreditación de software debidamente registrado ante la autoridad competente.

CAPITULO IX

PRUEBAS CLASIFICATORIAS

ARTÍCULO 33°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN- Las pruebas por aplicar en esta convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos, en atención estricta a los méritos de cada aspirante.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, se aplicarán las siguientes pruebas:

TIPOS DE PRUEBAS
Prueba Escrita
Prueba Oral (Habilidades Pedagógicas)
Propuesta de Investigación
Propuesta de Interacción social

ARTÍCULO 34°. PRUEBA ESCRITA- En esta prueba se evaluará el dominio de los conocimientos que deberá tener el aspirante respecto del perfil al cual se inscribió dentro de la "Convocatoria No 001 de 2015 UNIPAMPLONA."

PARÁGRAFO. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA- Esta prueba es clasificatoria. y será calificada con un puntaje de 0 a 100.

ARTÍCULO 35°. PRUEBA ORAL (HABILIDADES PEDAGÓGICAS – SESIÓN DOCENTE). La propuesta de habilidades pedagógicas y sesión docente será evaluada a partir de la presentación escrita que contenga la preparación de una sesión de clase y presentación oral o el desarrollo de la clase preparada en un espacio de tiempo determinado; cuya temática debe tener relación directa con el perfil al que aplica el aspirante. En esta prueba se valorarán actitudes (sentir, pensar y hacer) y competencias en docencia universitaria.

PARÁGRAFO 1°. La valoración de esta propuesta tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
I. Planeación escrita de la sesión docente	40
II. Sesión docente oral	
a. Estructura de la temática	10
b. Motivación a la temática	10
c. Estrategias pedagógicas	10
d. Recursos didácticos	10
e. Aplicación de los referentes teóricos	10
f. Evaluación y Retroalimentación	10
Subtotal	60
TOTAL	100

PARÁGRAFO 2°. El Comité de concurso aprobará los protocolos de calificación para la prueba oral, elaborado por la facultad de educación.

PARÁGRAFO 3°. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA- Esta prueba es clasificatoria. y será calificada con un puntaje de 0 a 100.





¡Estoy comprometido!

1 0 3 4

1 4 MAY 2015

ARTÍCULO 36°. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN- La propuesta de investigación tiene por objeto que los aspirantes a ser docentes de tiempo completo fomenten la generación de conocimiento de las diferentes áreas del campo científico para el cual se aplica según el perfil, con el fin de fortalecer el sistema de investigación y el talento humano, comprometiéndose con la función misional de la Universidad de Pamplona de realizar investigación de alta calidad con impacto regional, nacional e internacional. En este sentido, la propuesta de investigación será presentada en el formato que la Universidad de Pamplona disponga para el efecto, y será evaluada a partir de la presentación escrita y la sustentación oral.

PARÁGRAFO 1°. La valoración de esta propuesta tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Pertinencia del proyecto de investigación	10
Calidad Técnica y Científica del Proyecto	60
Trayectoria del aspirante concerniente al perfil que se presenta	10
Impactos esperados a partir del uso de los resultados	15
Fortalecimiento de colaboración regional	5
TOTAL	100

PARÁGRAFO 2°. El Comité de Concurso aprobará los protocolos de calificación para la propuesta de investigación, elaborado por la Vicerrectoría de Investigaciones.

PARÁGRAFO 3°. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA- Esta prueba es clasificatoria. y será calificada con un puntaje de 0 a 100.

ARTÍCULO 37°. PROPUESTA DE INTERACCIÓN SOCIAL- La propuesta de interacción social será evaluada a partir de la presentación escrita y la sustentación oral de un proyecto cuya temática debe tener relación directa con el perfil al que aplica el aspirante; este proyecto debe estar dirigido a la intervención de una población, comunidad o colectivo, ubicado en los municipios de Pamplona, Cúcuta o Villa del Rosario.

PARÁGRAFO 1°. La valoración de esta propuesta tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Calidad Técnica de la Propuesta	50%
Aporte de la propuesta al desarrollo del programa	20%
Población Comunicad, o Colectivo objeto de la intervención	10%
Proyección y vinculación del programa o proyecto con otros organismos o instituciones	20%
	100%

PARÁGRAFO 2°. El Comité de Concurso aprobará los protocolos de calificación para la propuesta de interacción social, elaborado por la Dirección de Interacción Social.

PARÁGRAFO 3°. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA- Esta prueba es clasificatoria. y será calificada con un puntaje de 0 a 100.

ARTÍCULO 38°. INFORME DE PUNTAJES- La Comisión Evaluadora elaborará un informe que presentará al Comité del Concurso, a más tardar al día siguiente de su práctica, en el cual se consignarán los respectivos puntajes y en estricto orden descendente. Resultarán Elegibles para el perfil quienes obtengan un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75) puntos en la evaluación total. No habrá lugar a aproximaciones.





¡Estoy comprometido!

14 MAY 2015

1 0 3 4

CAPÍTULO X LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 39°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS- La Universidad de Pamplona publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso abierto de méritos, conforme a lo previsto en la presente resolución, a través de su página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015.

ARTÍCULO 40°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES- El Comité del Concurso, de acuerdo con los resultados entregados por cada Comisión Evaluadora consolidará los resultados, conformando en estricto orden la lista de elegibles para vincular las vacantes definitivas de los perfiles objeto de la Convocatoria.

ARTÍCULO 41°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES- Quienes obtengan puntajes totales iguales, tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento se dirimirá con la aplicación en orden estricto de los siguientes criterios:

- Con el aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, de conformidad con los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- Con quien acredite tener mayor experiencia con la Universidad de Pamplona.

Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo en presencia de los interesados.

ARTÍCULO 42°. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. En la fecha establecida en el cronograma de la presente resolución, se publicará oficialmente el acto administrativo que contendrá la lista de elegibles de los cargos convocados, a través de la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015.

ARTÍCULO 43°. SOLICITUDES DE CORRECCIÓN FRENTE A LA LISTA DE ELEGIBLES- Dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la publicación de la lista de elegibles, los aspirantes podrán presentar solicitudes de corrección por error, sin que sean admisibles reclamaciones contra los resultados de las pruebas.

Las solicitudes de corrección se recibirán y resolverán a través del aplicativo dispuesto para este fin en la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015.

La solicitud de corrección en los términos aquí establecidos, no es considerada una reclamación.

ARTÍCULO 44°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles, se podrán remitir al Comité de Concurso, solicitudes de exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos, los cuales deberán ser debidamente probados.



¡Estoy comprometido!

14 MAY 2015

1034_

1. Ser admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en la convocatoria.
3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
4. Conocer con anticipación las pruebas aplicadas dentro del concurso.
5. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO 1º. La Universidad de Pamplona excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos detallados en el presente artículo.

ARTÍCULO 45º. MODIFICACIONES DE LISTA DE ELEGIBLE- La Universidad de Pamplona mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará la lista de elegibles cuando a ello hubiere lugar, sólo como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas.

ARTÍCULO 46º. FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLE- La lista de elegibles quedará en firme, cuando transcurrido un (1) día hábil siguiente a su publicación en la página web www.unipamplona.edu.co, en el link www.unipamplona.edu.co/convocatoriadocente012015, no se hayan recibido solicitudes o reclamaciones sobre la misma, o estas hubiesen sido resueltas.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la lista de elegibles, la Universidad de Pamplona procederá a vincular a los aspirantes en estricto orden de la lista de elegibles.

ARTÍCULO 47º. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES- La lista de elegibles tendrá vigencia de un (1) año a partir de la fecha en la que se declare la firmeza de la misma.

ARTÍCULO 48º. RECOMPOSICIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES- Una vez provistas las vacantes, la Universidad de Pamplona recompondrá la lista de elegibles con los nombres de los aspirantes en estricto orden descendente de mérito, para que formen parte del Banco de la lista de elegibles con el fin de vincular las vacantes que se presenten en el mismo perfil mientras la vigencia de la lista de elegibles.

PARÁGRAFO. En todo caso, la lista de elegibles deberá estar conformada por los aspirantes que en estricto orden de mérito hayan obtenido los puntajes requeridos según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 49º. UTILIZACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES- Efectuados los nombramientos de los perfiles objeto de concurso, las vacantes adicionales que se generen se suplirán con los elegibles que sigan en orden descendente.

ARTÍCULO 50º. RETIRO DE LOS ASPIRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES- Quien sea nombrado y tome posesión del perfil para el cual concursó con base en una lista de elegibles, se entenderá retirado de ésta, como también quien sin justa causa no acepte el nombramiento en el perfil para el que concursó.



JK



¡Estoy comprometido!

14 MAY 2015

1034

CAPÍTULO XI

PERÍODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 51°. PERÍODO DE PRUEBA, EVALUACIÓN Y EFECTOS- El aspirante que haya superado satisfactoriamente la convocatoria, en orden estricto a su ubicación en la lista de elegibles del perfil en el cual se inscribió y en atención al número de vacantes ofertadas, será nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO 52°. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA- Una vez en firme la lista de elegibles, el nominador de la entidad, realizará los nombramientos dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de semestre académico siguiente, en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 53°. INTERRUPCIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA- Cuando por justa causa haya interrupción en el período de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, este será prorrogado por igual término.

PARÁGRAFO. SITUACIÓN ESPECIAL DE EMBARAZO- Cuando una docente en estado de embarazo se encuentre vinculada a un perfil en período de prueba, este período se suspenderá a partir de la fecha en que dé aviso por escrito del parto, aborto o parto prematuro no viable, a la Universidad de Pamplona. El período de prueba continuará al vencimiento de la respectiva licencia.

ARTÍCULO 54°. DURACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA- El término del período de prueba es de un (1) año a partir de la toma de posesión del Cargo.

ARTÍCULO 55°. INGRESO A LA CARRERA- Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo No.130 del 12 de diciembre de 2002 y el Acuerdo modificadorio No.166 del 6 de noviembre de 2007, el docente adquiere derechos de carrera, de conformidad con el Decreto 1279 de 2002. De no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del docente será declarado insubsistente.

ARTÍCULO 56°. VIGENCIA- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Universidad de Pamplona de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo No 058 de 2014.

14 MAY 2015

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector

Revisó:

Diana Villamizar Acevedo
Directora Oficina Jurídica

Carlos Omar Delgado Bañista
Asesor Jurídico Externo

Armando Quintero Guevara
Asesor Jurídico Externo

Sergio Andrés Rodríguez Cruz
Asesor Jurídico Externo



13